

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 16 de junio de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17578 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado de España (MPS-1233).*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 18108, segunda columna, en el enunciado de la Orden, tercera línea, donde dice: «dad de Socorros Mutuos de Auxilios y Empleados de Recau-», debe decir: «dad de Socorros Mutuos de Auxiliares y Empleados de Recau».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17579 *ORDEN de 28 de junio de 1993 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Consejo Superior de Deportes.*

El Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, crea una nueva estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes adaptada a las competencias que se le reconocen a este Organismo en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Se hace necesario, pues, adecuar la delegación de atribuciones a la nueva estructura. En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la delegación del Presidente del Consejo Superior de Deportes en el Director general de Deportes de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos propios del ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, hasta un límite de 100 millones de pesetas.
2. Actuar como órgano de contratación, en nombre del Consejo Superior de Deportes, en los contratos que se deriven del ejercicio de sus funciones, hasta un límite de 100 millones de pesetas.
3. Conceder ayudas y subvenciones para las que exista previsión presupuestaria a las Federaciones deportivas y demás Entidades y asociaciones deportivas hasta un límite de 100 millones de pesetas.
4. Designar Comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal adscrito a la Dirección General de Deportes.
5. Celebrar convenios con Corporaciones Locales, Centros universitarios, clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras Entidades.
6. Autorizar o denegar la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacio-

nales. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, Organismos y Entidades.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Presidente del Consejo Superior de Deportes en el Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos propios del ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas hasta un límite de 100 millones de pesetas.
2. Actuar como órgano de contratación, en nombre del Consejo Superior de Deportes, en los contratos que se deriven del ejercicio de sus funciones, hasta un límite de 100 millones de pesetas.
3. Conceder ayudas y subvenciones para las que exista previsión presupuestaria a las Federaciones deportivas y demás Entidades y asociaciones deportivas hasta un límite de 100 millones de pesetas.
4. Autorizar la iniciación y tramitación de las modificaciones del presupuesto del Organismo.
5. Designar Comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas.

Tercero.—Se aprueba la delegación del Presidente del Consejo Superior de Deportes en el Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios y en el Subdirector general de Gestión Económica, indistintamente, de la ordenación de pagos del Organismo.

Cuarto.—La delegación de atribuciones a que se refiere la presente Orden es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere.

Quinto.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Orden se hará constar así expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las haya conferido.

Sexto.—A la entrada en vigor de esta Orden quedará sin efecto la Resolución de 17 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), del Consejo Superior de Deportes, sobre delegación de atribuciones.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1993.

PEREZ RUBALCABA

17580 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7, de la Ley del Deporte y artículo 12.3, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de las mismas.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

DENOMINACIÓN, OBJETO ASOCIATIVO Y MODALIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1.º Con el nombre de Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos se constituye una Federación deportiva como Enti-